

SECRETARIA: MAJAGUAL, 08 DE AGOSTO DE 2024.

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente el demandado **UBALDO RAFAEL MERLANO PALENCIA**, toda vez que esto fue emplazado formalmente, e incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado. Guardó silencio, no compareció al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: N° 704294089001-**2023-00164-00**
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDILSA MARIA CONTRERAS DE ACOSTA
DEMANDADO: UBALDO RAFAEL MERLANO PALENCIA

ANTECEDENTES

El decreto 806 del 2020, dictado por el Gobierno nacional *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."* En su artículo 10 establece lo siguiente **"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."** En el caso en concreto se encuentra surtido el emplazamiento al demandado, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 12 de abril de 2024, como lo señala el Decreto Legislativo, por el termino de 15 días hábiles, los que se vencieron sin que comparecieran el demandado a concurrir al proceso, a notificarse.

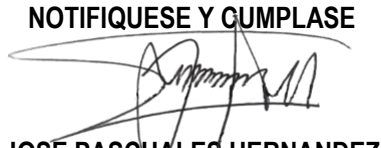
Conforme a lo anterior, se procederá a le designarle Curador Ad Litem, para que represente al demandado en el presente proceso y les haga valer sus derechos, conforme a las leyes prexistentes.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRESE como **CURADOR AD LITEM** de la lista de Auxiliares del Distrito Judicial de Sincelejo, Sucre, para que represente al demandado **UBALDO RAFAEL MERLANO PALENCIA**, identificado con c.c. No. 92.513.164, al abogado litigante en este Juzgado, **ANALFER OSORIO HERRERA**, identificado con c.c. No. 73.087.012, y tarjeta profesional 87.155 del Consejo Superior de la Judicatura, Teléfono 313-535-7880, correo analferosorio@hotmail.com, este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez